

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-17237 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-3246/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Rubén Ferradas Rodríguez, siendo su último domicilio conocido en la calle Aurelio Diez, 15, bloque b, puerta 7, bajo, Renedo de Piélagos (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-3246/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-3246/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Rubén Ferradas Rodríguez, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 9023-BVR, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 31403, a las 12:48 horas del día 14 de marzo de 2012, en la carretera: CA-147. km.: 70 por los siguientes motivos:

No llevar a bordo del vehículo arrendado el contrato de arrendamiento o copia del mismo o llevarlo sin cumplimentar.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de julio de 2012, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 10 de agosto de 2012, a Rubén Ferradas Rodríguez el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte de mercancías sin llevar a bordo el preceptivo contrato de arrendamiento, que tiene como fin, entre otros, alcanzar los objetivos perseguidos en relación con el control administrativo.

Conforme el art. 138.1.c) en las infracciones cometidas por remitentes o cargadores, expedidores, consignatarios o destinatarios, usuarios, y, en general, por terceros que sin estar comprendidos en los anteriores apartados, realicen actividades que se vean afectadas por la legislación reguladora de los transportes terrestres, a la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.

CVE-2012-17237

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 17 O.M. 20-7-95 («Boletín Oficial del Estado» 2/8); artículo 141.22 LOTT; artículo 198.22 ROTT, de la que es autor/a Rubén Ferradas Rodríguez y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.E LOTT; artículo 201.1.E ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Rubén Ferradas Rodríguez, como autor de los mismos la sanción de 1001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 11 de diciembre de 2012.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/17237](#)

CVE-2012-17237